

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 29 de Julio de 2011.-
Resolución N° 25/2011 JFMVP.-**

VISTO:

La resolución N° 13/2011 que aprueba el proyecto de reactivación del ex matadero municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo segundo de la citada Resolución se autorizó la afectación en uso de las instalaciones y predio adyacente que conforman el ex matadero Municipal a Frigorífico "La Morena" para la implementación y puesta en funcionamiento del citado proyecto por el plazo de cinco años contados a partir de la firma del convenio de explotación respectivo, con opción a prórroga por igual plazo.

Que teniendo en cuenta los plazos que irroga la puesta en funcionamiento de las instalaciones y las gestiones para obtener la habilitación del emprendimiento por ante los organismos competentes, resulta conveniente rectificar dicha normativa, estableciendo que el plazo de cinco años comenzará a computarse a partir de la obtención de la habilitación por parte de dichos organismos para la faena de animales vacunos por el Frigorífico "La Morena", el cual no podrá extenderse más allá del plazo de 180 días a partir de la suscripción del convenio de explotación que se suscriba. Dicho plazo podrá prorrogarse por otros 180 días en caso de existir causa debidamente comprobadas que así lo justifiquen.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el artículo 2º de la Resolución N° 13/2011 JFMVP el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2º: Autorizar la afectación en uso de las instalaciones y predio adyacente que conforman el ex matadero municipal para la implementación y puesta en funcionamiento del citado proyecto por el plazo de 5 años con opción a prórroga por igual término, contados a partir de la obtención por parte de Frigorífico "La Morena" de la pertinente habilitación por parte de los organismos competentes para efectivizar las tareas de faena de animales vacunos, el cual deberá gestionarse y obtenerse en el plazo de 180 días a partir de la suscripción del convenio que deberá ser confeccionado a través del área legal Municipal, plazo que podrá prorrogarse por otros 180 días en caso de existir causas debidamente comprobadas que así lo justifiquen".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Maria del Carmen Teller
MARIA DEL CARMEN TELLER
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Carolina Ocampo
CAROLINA OCAMPO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA LAURA NIDERHAUS
MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf
SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Pablo Roberto Niño
PABLO ROBERTO NIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Olga E. Roldan
OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ALDO ERNESTO TEMPORETTI
ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
JULIO CESAR OLANO
Secretario de Junta de Fomento